

## LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

**CERTIFICA:** Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 7149/2024:

*Servicio de Contratación*  
Nº Exp.: 2023/14923  
Ref.: RCHO/RSL/jgg

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 09.09.2024 relativa a la adjudicación del contrato de obra denominado “CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA PEÑA 2024” mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, se emite la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante Resolución nº 5676/2024 de fecha 18.07.2024 del Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, se aprobó el expediente de contratación denominado “CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA PEÑA 2024”, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento treinta y un mil ciento trece euros con setenta y cuatro céntimos (131.113,74€), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de ocho mil quinientos setenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (8.577,53€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento veintidós mil quinientos treinta y seis euros con veintiún céntimos (122.536,21€).

**Segundo.-** El día 19.07.2024 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 08.08.2024.

**Tercero.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.08.2024 se actuó lo siguiente:

*“Por la Sra. Secretaria se da cuenta a la mesa del justificante del Registro de Licitaciones de Contratación de GestDoc (Plataforma de Gestión de Expedientes adquirida por esta Corporación) que consta en el expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el*

licitador: **Montajes Eléctricos Herbania S.L.**

A continuación, se procede a firmar digitalmente la apertura del sobre electrónico de la empresa que debe contener la oferta de criterios valorables mediante juicio de valor en cifras o porcentajes y declaración responsable, siendo el contenido del sobre el siguiente:

**Oferta económica:** 114.597,00€, incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 7.497,00€.

**Además, se compromete a ejecutar la siguiente mejora:**

-Compromiso de instalación de alumbrado en caseta de Antigua

Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada y acuerda por unanimidad de sus miembros admitir a la litación a la empresa **Montajes Eléctricos Herbania S.L.**

A continuación, la mesa realiza los cálculos para determinar si la oferta es anormalmente baja de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que a estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Precio Total = Proposición económica oferta, incluido IGIC – Valor económico de la mejora (instalación en alumbrado de Antigua: 250,00€).

-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cálculo: Proposición económica oferta, incluido IGIC – 250,00€ = 114.347,00€

$PBL\ 131.113,74€$	$25\% = 32.778,44$	$= 98.335,30€$
--------------------	--------------------	----------------

Resultando que no es una oferta anormalmente baja, pues, la oferta no resulta inferior al límite de 25% unidades porcentuales del presupuesto base de licitación.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa Montajes Eléctricos Herbania S.L., con CIF.B35228709 el contrato de obra para para la ejecución instalación temporal para la celebración de la festividad de Nuestra Señora de La Peña, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 114.597,00€, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 7.497,00€.

**Además, se compromete a ejecutar la siguiente mejora:**

-Compromiso de instalación de alumbrado en caseta de Antigua

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la citada empresa y se comprueba que consta el objeto social y poder del representante de la empresa.

Consta declaración responsable de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros

concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que constituya la garantía definitiva de conformidad con la cláusula 9.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como para que aporte la documentación exigida en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

(...)

**Cuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.08.2024 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 09.08.2024 se acordó, por unanimidad, efectuar propuesta de adjudicación a favor de la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L., con CIF.B35228709 del contrato citado mediante procedimiento abierto simplificado y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase la constitución de la garantía definitiva de conformidad con lo exigido en la cláusula 9.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y aportase la documentación exigida en la cláusula 12.2 del citado pliego.

Mediante registro de salida nº 25082/2024 de fecha 14.08.2024 se efectuó requerimiento a la empresa para que aportase los siguientes documentos: **a)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 5.355,00€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. **b)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. **c)** Habilitación profesional de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del PCAP. **d)** Certificado de alta en el IAE 2024 o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida (Art. 82.1.c LRHL), adjuntando el último recibo pagado y el comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja.

El citado requerimiento fue aceptado por la empresa el día 14.08.2024.

Mediante registro de entrada número 38504/2024 de fecha 19.08.2024 la empresa presento de la documentación requerida, los siguientes documentos:

- solicitud de constitución de la garantía definitiva por retención en el precio
- declaración responsable solvencia económica y financiera
- cuentas anuales ejercicio 2021
- declaración responsable solvencia técnica o profesional
- habilitación profesional: registro empresa instaladora baja tensión
- declaración responsable de estar exento pago IAE y no haberse dado de baja del mismo
- certificado de situación censal IAE 2024

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 27.08.2024 emitido por Doña María Jorge de Sáa, Jefa de Servicio de Cultura, de acreditación de la solvencia de la citada empresa, que obra en el expediente, y que dice:

“En relación a la solvencia técnica presentada por la empresa Eléctricos Herbania S.L. con CIF nº B35228709, propuesta como adjudicataria del contrato de obras para la ejecución de la instalación eléctrica temporal para la celebración de la Festividad de la Virgen de la Peña 2024, se emite el siguiente:

**Primero.-** Consta en el servicio de cultura del Cabildo de Fuerteventura diversos contratos que han sido adjudicados a la empresa Eléctricos Herbania S.L. con CIF nº B35228709, los cuales se procede a detallar:

*Año 2023. Contrato de obras para la ejecución de la instalación eléctrica temporal para la celebración de la festividad de Nuestra Señora de la Peña, por importe de 93.592,91 € impuestos incluidos.*

*Año 2022. Contrato de obras para la instalación eléctrica temporal para la organización de las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora de la Peña 2022, por importe de 41.195,00 € impuestos incluidos.*

**Segundo.-** *Asimismo, en el gestor contable del Cabildo de Fuerteventura, SICALWIN se pueden observar diversas contrataciones que se han realizado a dicha empresa durante varios ejercicios presupuestarios seguidos.*

*En conclusión y de acuerdo con la documentación examinada en el expediente, la empresa cumpliría con lo dispuesto en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*El presente informe tiene carácter facultativo no vinculante, el cual no sustituye a la preceptiva calificación, que conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la mesa de contratación.”*

*Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa acredita la solvencia de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Seguidamente, los miembros de la mesa examinan toda la documentación aportada por la empresa y no formula observaciones a la misma.*

*Con respecto a los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público con carácter positivo han sido incorporados al expediente por la Tesorería del Cabildo.*

*En consecuencia, la mesa de contratación acuerda por unanimidad, continuar con el procedimiento de adjudicación.”*

(...)

**Quinto.-** Consta en el expediente documento de retención de crédito, declaración del representante de la empresa Montajes Eléctricos Herbania S.L., con CIF: B35228709 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la citada empresa, así como declaración responsable de estar dado de alta en la matrícula del IAE y Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas expedido por la Agencia Tributaria, el cual indica que la empresa está exenta del pago del mismo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 5.355,00€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa Montajes Eléctricos Herbania S.L., con CIF: B35228709 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración del representante de la empresa.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa Montajes Eléctricos Herbania S.L., con CIF: B35228709, el contrato de obra denominado “CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA PEÑA 2024, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por un precio de ciento catorce mil quinientos noventa y siete euros (114.597,00 €), incluido IGIC que asciende a la cantidad de siete mil cuatrocientos noventa y siete euros (7.497,00 €).

**Además, se compromete a ejecutar la siguiente mejora:**

Compromiso de instalación de alumbrado en caseta de Antigua

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa Montajes Eléctricos Herbania S.L., con CIF: B35228709, el gasto del expediente de contratación por la cantidad de ciento catorce mil quinientos noventa y siete euros (114.597,00 €), incluido 7% IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50510 3380D 2279924 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” con número de referencia 22024006029 y número de operación 220240030343.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa Montajes Eléctricos Herbania S.L., con CIF: B35228709, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar a Don Óscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Formación y Congresos, responsable administrativo del citado contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a las empresas Montajes Eléctricos Herbania S.L., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

FECHA DE FIRMA: 11/09/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F5E76079E67CD079DZE4047DE44A29BD1FE0AFA2

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello Electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular

NOMBRE:  
SELLO SECRETARIA TECNICA CONSEJO DE GOBIERNO  
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC22A5E8C8B31BC9284FA4CBEA